



CUT: 46553-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0272-2024-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 05 de abril de 2024

### **VISTO:**

El Expediente con Registro CUT. N° 46553-2023, seguido por la señora Nancy Beneranda Matta Espilco, identificada con DNI N° 21436823, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrícolas, respecto del predio denominado "Cinco Piedras Sub Lote N° 01" de U.C. N° 30065, ubicado en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo

N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 03.01.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Ica, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque del Quinto Sub Sector Tomas Bajas, con código PCHP38-B33, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Quinto Subsector Hidráulico La Achirana, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menora – La Achirana Clase B, estando como beneficiarias entre otros, las señoras Roxana Otilia Martínez Mallma y Rosenda Rufina Mallma Achulla, respecto del predio s/n de U.C. N° 30065, con un área total bajo riego de 7.2500 ha y un volumen máximo de agua de 28,354.00 m<sup>3</sup>/año;

Que, con solicitud ingresada el 20.03.2023, la señora Nancy Beneranda Matta Espilco, identificada con DNI N° 21436823, solicita ante la Administración Local de Agua Ica, la Modificación de la Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 003-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 03.01.2019, por cambio de titular, respecto del predio s/n (actualmente denominado Cinco Piedras Sub Lote N° 01) de U.C. N° 30065, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, al haber adquirido junto con el señor Juan Alberto Uceda Hernández identificado con DNI N° 21494889, la titularidad de dicho predio, según se verifica de la copia de la Partida Registral N° 11182917, sobre registro de Propiedad Inmueble emitido por la Oficina Registral Ica de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, a favor de la recurrente; entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, con fecha 27.10.2023 personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en el sector Pampa De Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; ubicando la toma predial del predio en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 429,918 mE - 8'428,617 mN; asimismo, señalando que la red de riego será el Canal de Derivación La Achirana y L1 Chanchamayo; ubicándose además el centroide del predio en las coordenadas UTM (WGS 84) 429,750 mE – 8'428,454 mN; constatando finalmente, que el predio se encuentra con cultivos de pecanos, señalando que el área del predio es de 7.0570 ha;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el **Informe Técnico N° 0044-2024-ANA-AAA.CHCH/LAMC** de fecha 27.02.2024, concluyendo que, resulta técnicamente factible Modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial, extinguiendo la licencia otorgada a favor de las señoras Roxana Otilia Martínez Mallma y Rosenda Rufina Mallma Achulla, mediante Resolución Administrativa N° 003-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 03.01.2019, con fines de uso agrario, y otorgar la misma a favor de la señora Nancy Beneranda Matta Espilco y Juan Alberto Uceda Hernández, respecto del predio denominado “Cinco Piedras Sub Lote N° 01”, con U.C. N° 30065, con un área rectificada de 7.0570 ha, señalando finalmente que, el volumen remanente 752 m<sup>3</sup>, deberá retornar a la fuente natural de agua correspondiente río Ica;

Que, del análisis de los actuados, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; siendo además que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; ya que como se advierte del

documento que acredita la titularidad del predio con U.C. N° 30065 a favor de los solicitantes, sobre el predio materia de independización cuenta ahora con un área de 7.050 ha.; es decir ha sufrido una reducción de 0.2000 ha., acreditando además estar al día en el pago de la retribución económica, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 003-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 03.01.2019, y otorgar la Licencia de Uso a favor de los señores Nancy Beneranda Matta Espilco y Juan Alberto Uceda Hernández, quienes son los titulares actuales del predio, considerando la modificación de área, debiendo retornar a la fuente natural de agua el volumen remanente de agua ascendente a 752 m<sup>3</sup> señalándose además, que cuenta con opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada;

Que, mediante Informe Legal N° 0092-2024-ANA-AAA-CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección concluye que es procedente efectuar la Modificación de la Licencia de Uso de Agua Superficial, a favor de los señores Nancy Beneranda Matta Espilco y Juan Alberto Uceda Hernández;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- EXTINGUIR** la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrarios, otorgada a favor de las señoras Roxana Otilia Martínez Mallma y Rosenda Rufina Mallma Achulla, mediante Resolución Administrativa N° 003-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 03.01.2019, respecto del predio s/n con U.C. N° 30065, con área bajo riego de 7.2500 ha y volumen otorgado de 28,354.00 m<sup>3</sup>/año, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** a favor de los señores Nancy Beneranda Matta Espilco, con DNI N° 21436823 y Juan Alberto Uceda Hernández con DNI N° 21494889, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrario, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Lugar de Uso de Agua

<b>Unidad Productiva o predio</b>	<b>Código (U.C.)</b>	30065	<b>Nombre del Predio</b>	Cinco Piedras Sub Lote N° 01
<b>Área (ha)</b>	<b>Total</b>	7.0570	<b>Bajo Riego</b>	7.0570
<b>Ubicación política</b>	<b>Departamento</b>	Ica		
	<b>Provincia</b>	Ica		
	<b>Distrito</b>	Santiago		
	<b>Sector</b>	Pampa de Los Castillos		
<b>Ámbito Administrativo</b>	<b>AAA</b>	Chaparra Chíncha		
	<b>ALA</b>	Ica		
<b>Org. de Usuarios</b>	<b>Junta</b>	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menora La Achirana Clase B		
	<b>Comisión</b>	Comisión de Usuarios del Quinto Subsector Hidráulico La Achirana		
	<b>Sector Hidráulico</b>	Quinto Subsector Hidráulico La Achirana		

<b>Bloque de Riego</b>	Quinto Sub Sector Tomas Bajas	<b>Código</b>	PCHP38-B33
<b>Ubicación Geográfica</b>	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:429,750 Norte:8'428,454		

### Fuente de Agua y volumen asignado

<b>Fuente de Agua</b>	Superficial, Rio Ica
<b>Ubicación geográfica de la captación</b>	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:429,918 Norte:8428,617
<b>Infraestructura hidráulica suministro</b>	Canal de Derivación La Achirana, L1 Chanchamayo

<b>Asignación anual (m³):</b>	27,602.00			<b>Módulo de Riego m³/ha</b>	3911.00	
<b>Volumen (m³)</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>
	3,292.08	6,278.06	7,606.44	1,744.23	1,103.14	415.84
	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>
	271.45	51.98	496.70	1,761.55	2,454.62	2,125.41

**ARTÍCULO 3°.- LOS TITULARES** de la licencia otorgada en la presente Resolución Directoral; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que el volumen remanente ascendente a 752 m³, deberá retornar a la fuente natural de agua, correspondiente al río Ica.

**ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los señores Nancy Beneranda Matta Espilco y Juan Alberto Uceda Hernández; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA